



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 190 -2025-GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 11 de junio del 2025.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 0739-2025/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 3776-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 1562-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 3590-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 2844-2025-OSLO/GM/MPMN, CARTA N° 123-2025-AAMG-IAM-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 0270-2025-GSC/GM/MPMN, INFORME N° 2601-2025-SGSP-GSC-GM/MPMN, CARTA N° 0946-2025-HNFC-RT-SGSP-GSC-GM/MPMN, CONTRATO N° 09-2025-GA/GM/A/MPMN, documentos que sustentan la aprobación de la Prestación Adicional, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar soluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, Resolución de Alcaldía N° 0200-2024-A/MPMN de fecha 18 de marzo del 2024 y con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024, donde resuelve en su Artículo Tercero: *"MODIFICAR, los numerales 18), 21) y 26), del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, referente a la función Desconcentrada Delegada a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra en el marco de la Ley 30225 (...)"*;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, bajo el marco legal normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; se desarrolló el Procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°08-2025-OEC-MPMN-1, por lo que se suscribió el Contrato N°09-2025-GA/GM/A/MPMN cuyo objeto contractual es la **ADQUISICION DE DIESEL B5 S50 UV POR COSTO DIRECTO**, por el monto de S/. 89,280.00 soles, con un plazo de entrega de sesenta (60) días calendario, según cronograma;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el INFORME N° 2601-2025-SGSP-GSC-GM/MPMN con fecha de recepción 28 de mayo de 2025 el Sub Gerente de Servicios Públicos remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la CARTA N° 946-2025-HNFC-RT-SGSP-GSC-GM/MPMN a través del cual el Ing. Henry Flores Choquemoroco – Responsable Técnico en calidad de área usuaria solicita **PRESTACION ADICIONAL DEL CONTRATO N° 09-2025-GA/GM/A/MPMN** por un monto adicional de S/. 22,272.00 soles el cual representa un 24.9462366% del monto del contrato original;

Que, mediante INFORME N° 2844-2025-OSLO/GM/MPMN con fecha de recepción 29 de mayo de 2025 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia de Administración la CARTA N° 123-2025-AAMG-IAM-OSLO/GM/MPMN a través del cual el Ing. Alfredo Miranda Granda – Inspector de Actividad de Mantenimiento emite opinión favorable a la solicitud de prestación adicional del CONTRATO N° 09-2025-GA/GM/A/MPMN, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO TOTAL DEL CONTRATO	%	PRESTACION ADICIONAL	%	MONTO FINAL	%
S/. 89,280.00	100	S/. 22,272.00	24.9462366	S/. 111,552.00	124.9462366

Que, mediante INFORME N°3776-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 05 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emite opinión favorable a la solicitud de prestación adicional del CONTRATO N° 09-2025-GA/GM/A/MPMN, por el monto S/. 22,272.00 (Veintidós Mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100 soles), equivalente al 24.9462366% del monto del contrato original, para el suministro de 1160 galones de Diesel B5 S-50 UV para el "MANTENIMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y ESPACIOS PUBLICOS PRINCIPALES MEDIANTE LIMPIEZA PUBLICA Y RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA (AA. HH. MARISCAL NIETO, EL SIGLO) Y C.P. CHEN CHEN (ASOC. VILLA FRANCIA, LIBERTADORES), DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", con un plazo de entrega de tres (03) días calendario;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0739-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 09 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento en *atención a la Ordenanza Municipal N° 23-2019-MPMN, la cual aprueba el ROF de la MPMN y el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, es de opinión; que, se debe continue con el trámite correspondiente con respecto a la aprobación de la prestación adicional derivada del CONTRATO N° 09-2025-GA/GM/A/MPMN, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)*;

Que, según el numeral 34.2) y el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S. N° 082-20219-EF del TUO y sus modificatorias, expone en los numerales (...) 34.2). - *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3). - Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)*;

Que, según el numeral 157.1) del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece lo siguiente: "157.1). - *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato...*";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de Municipalidades" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1441, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias y la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y su modificatoria, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación **ADICIONAL** equivalente a un porcentaje total del 24.9462366% del monto del CONTRATO N° 09-2025-GA/GM/A/MPMN, por la cantidad de 1160 galones de Diesel B5 S-50 UV, equivalente a la suma de S/ 22,272.00 (Veintidós Mil Dcientos Setenta y Dos con 00/100 soles), respecto a la "ADQUISICION DE DIESEL B5 S50 UV POR COSTO DIRECTO", PARA LA FICHA DE MANTENIMIENTO: "MANTENIMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y ESPACIOS PUBLICOS PRINCIPALES MEDIANTE LIMPIEZA PUBLICA Y RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA (AA. HH. MARISCAL NIETO, EL SIGLO) Y C.P. CHEN CHEN (ASOC. VILLA FRANCIA, LIBERTADORES), DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realice las actuaciones que considere pertinentes a fin que se proceda al registro de la presente Resolución en la plataforma del SEACE - PLADICOP.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista la **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JEMARI S.R.L.**, identificado con **RUC N° 20519881757**, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
C.P. WILBERT AMERICO ACOSTA ALCAZAR
GERENTE DE ADMINISTRACION